Expediente nº 944.251/93

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 1993, siendo las 18,30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL-Dirección Nacional Relaciones del Trabajo y ante el Dr. Pablo Darío // JUAN, Secretario del Dto. nº 3, el señor Norberto LATORRE y Argentino GENEIRO, en representación de la UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA por una parte y por la otra lo hacen los señores Oscar GHEZZI; Ricardo A. RIMOLDI Luis RODRIGUEZ RAMOS; Alberto FOLGUEIRA y Ivan D. POSSE MOLINA, en representación de la FEDERACION EMPRESARIA HOTELERA GASTRONOMICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA. -

Abierto el acto por el funcionario actuante, este procede a cederle la palabra a las partes, quienes expresan lo siguiente:Las partes acuerdan otorgar a todo el personal comparendido en el Convenio Colectivo de Trabajo nº 125/90 una compensación fija, por única vez, transitoria y extraordinaria no incorporable a básicos de Pesos sesenta ($ 60.-) a abonarse hasta el día 13 de agosto de 1993.- 2º) Esta compensación será absorvida hasta su concurrencia por aquellos aumentos otorgados a cuenta del acuerdo salarial o disposiciones gubernamentales, o bajo la forma de premios zonales, sectoriales o / por empresa.- 3º) Ambas partes se comprometen a continuar con la discusión del convenio colectivo estableciendo la próxima reunión el día 9-8-93 en la sede de la F.H.E.G.R.A.- 4º) Durante las negociaciones se comprometen la parte sindical a mantener la paz social en el sector Hotelero- Gastronómico sin conflictos o planteos de fuerza o quite de colaboración en las empresas.- 5º Ambas partes solicitan de esta autoridad de aplicación la homologación del presente acuerdo.- -

Siendo las 19 horas, se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de la presente, firmando los comparecientes de conformidad ante mí, que certifico. -

DR. PABLO DARIO JUAN
SECRETARIO RELACIONES LABORAL

Expte. Nº 944.251/93.-

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y tres, siendo las 13,30 horas, comparecen espontaneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional Relaciones Laborales por ante el Carlos E. CORTESE, jefe del Departamento nº 3, los señores: Dr. Marcelo Julio [illegible] y Dr. Hector David ALMADA en sus calidades de Pte. y secretario de la Asociacion de Hoteles, Restaurantes, Confiterias y Cafes de la Capital Federal por un sector y por la otra lo hace Avelino LICCHE, en representacion de la Union Trabajadores Gastronomicos. - - - - - - - - -

Abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a las partes expresan: Que vienen a los fines de ratificar el acuerdo celebrado con fecha 20 de Julio de 1.993, entre la Federacion Empresaria Hotelera Gastronomica de R.A. y la Union Trabajadores Gastronomica de la R.A., señalandose con relación al punto primero del citado acuerdo que la compensación fija por única vez transitoria y extraordinaria no incorporable a basicos, a abonarse hasta el día 13-8-93, se acuerda que para el ambito de capital federal sea de $ 100 (cien pesos), en reemplazo de la fijada en el acuerdo referido en su articulo primero. Se aclara que quedan ratificados los puntos segundo y cuarto, mientras que el articulo tercero corresponde a nivel nacional. Las partes solicitan la homologacion del presente acuerdo a esta autoridad de aplicacion.

Siendo las 14,00 horas, se da por terminado el acto previa lectura y ratificacion de lo expuesto, firmando los comparecientes de conformidad y para constancia por ante mí que certifico. - - - - - - - - - - - - - - -

CARLOS E. CORTESE
JEFE DE RELACIONES LABORALES